

RESOLUCIÓN No. 052

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, del día lunes 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 determina los principios para regular los procedimientos de contratación;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado.”*; De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”

- Que,** mediante Resolución No. 46, de 28 de Junio del 2022, Sr. Walter Pablo Weber Suárez, en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural, conforme la delegación establecida en el Acuerdo Ministerial Nro. 14 para ordenadores de gasto de inversión, resuelve aprobar el inicio del proceso de contratación pública COTO-MAG-001-2022 para: *“IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”*;
- Que,** en el proceso precontractual aplicado se utilizó el procedimiento de Cotización de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la analista de Contratación Pública, Abg. Jhenifer Daniela Granizo Chávez, en su calidad de responsable del seguimiento y publicación de este proceso, en informe del 5 de julio de 2022, indica lo siguiente: *“De lo indicado en párrafos precedentes, se puede colegir que el tiempo asignado por error en el cronograma del proceso, resulta innecesario; y, que podría ocasionar retrasos en la ejecución del proyecto, así como observaciones del órgano de control; por estas razones se considera que en aras de velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y de cuidar el buen desarrollo del proceso precontractual y contractual; considerando que nos encontramos en la fase inicial, se recomienda **CANCELAR** el proceso de contratación COTO-MAG-001-2022, cuyo objeto es la “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de cargar nuevamente el proceso en el portal de compras públicas (SOCE)”*;
- Que,** el numeral tercero del Art 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de la cancelación del procedimiento expresamente manifiesta que: *“En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:*

3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”.

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el proceso COTO-MAG-001-2022 para: *“IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”*.

Artículo 2.- Disponer a Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución a través de la Unidad de Contratación Pública en el Portal del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Contratación Pública de manera inmediata prepare un nuevo proceso de Cotización de obra; y, tomando en cuenta que el cambio corresponde exclusivamente al calendario utilice para el nuevo proceso en lo que corresponda el expediente preparatorio inicial que permita contratar la: *“IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”*; de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Quito, a los 5 días del mes de Julio de 2022

Sr. Walter Pablo Weber Suárez
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

AG/AR